

ORDENANZA N° 48/10.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

La solicitud de los Señores Roberto Eduardo Crispens y Erica Amalia Sigfried, referente a la subdivisión de una parcela de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud ingresó a la Secretaría de Planeamiento , Obras y Servicios Urbanos con fecha Agosto del corriente año, y fue elevada para su tratamiento en la Comisión Asesora Técnica, ya que en la misma se plantea la posibilidad de subdividir una parcela ubicada en calle Laurencena N° 1675, Manzana N° 157, Plano de Mensura N° 78.284, Partida N° 137.309, de nuestra ciudad, donde se llevaría a cabo el desglose de un lote interno de 130, 34 m², que será anexado a su lindero Suroeste, quedando el remanente con una superficie de 185, 70 m², con edificación en él.

Que el Presidente de dicha Comisión convocó a los integrantes de la misma para dar solución a éste y otros temas planteados por contribuyentes, ya que la subdivisión pretendida en este caso no se ajusta al Plan de Ordenamiento Catastral, que establece una superficie mínima para el terreno remanente de 250 m², con una tolerancia del 10 % menos de superficie, al ser una subdivisión de terrenos ya ocupados y construidos, se hace necesaria la vía de excepción.

Que el tema fue tratado en Comisión en este Cuerpo Deliberativo debido a que la Comisión Asesora Técnica no logró el quórum suficiente para su funcionamiento, y se le solicitó dictamen al Subdirector de Catastro de este Municipio, contestando el mismo favorablemente, ya que el lote resultante de la subdivisión cuenta con aproximadamente 23,50 mts de largo por 8 mts de frente, no cumplimentando la superficie mínima exigida de metros de frente debido a la subdivisión original del lote en cuestión.

Que este Cuerpo Deliberativo considera atendible hacer lugar a estos casos, habilitando la vía de excepción, después de un exhaustivo análisis de la problemática planteada, ajustándose a la normativa pero atendiendo también los problemas personales de contribuyentes, en este caso dos ancianos, para lo cual esta medida trae soluciones muy importantes para ellos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese a la subdivisión de una parcela ubicada en calle Lauren-
cena N° 1675, Manzana N° 157, Plano de Mensura N° 78.284,
Partida N° 137.309 de la ciudad de Crespo, en dos lotes, uno interno de 130,34 m2,
que será anexado a su lindero Suroeste y un remanente con una superficie de 185,
70 m2, con edificación en él.-

ARTICULO 2º: Comuníquese con copia de la presente a los interesados, a sus
efectos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-